

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADO POR ROLANDO UBALDO OSORIO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DE LA LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y Bienes Artisticos y Patrimonio Cultural que celebra la Secretaria de Cultura en el ejercicio de sus facultades, representada en este acto por la Srta. Maria Eugenia Arriaga Saldaña en su caracter de Directora General de Administracion, con la Intervencion Conjunta del Director General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, Sr. Raul Delgado Lamas, y por la CIRA el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en adelante "IAI OAXACA ESTADAL DE CULTURA", representado por Rolando Escalzo Osorio, en su caracter de Director General, con la participacion de Emigilio Alvarez Hues, HELL OAXACA, S. de RL de CV, en adelante "H OAXACA", representada por la Lic. Araceli Verdara Tapia, en su caracter de Abogada Legal, con la participacion de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, representada por su titular Jorge Gallardo Casas, en lo sucesivamente "FINANZAS", de conformidad con las siguientes DECLARACIONES Y CLAVES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 1 de febrero de 1985, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación Pública, con el objeto de promover las actividades que se refieren en el artículo 11 de la Ley de Cultura y las Artes, en concordancia a la Constitución de México.

1.2. La IAI Oaxaca, Organismo descentralizado, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración con el instrumento número 66,807, de fecha 17 de septiembre de 2012, otorgado por la Lic. Araceli Verdara Tapia, Abogada Legal, número 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3. De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2012 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otros leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en su carácter de Organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación Pública, continuará existiendo y funcionando en la forma y condiciones que se establecieron en el artículo 11 de la Ley de Cultura y las Artes, hasta el 31 de diciembre de 2013.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, la IAI Oaxaca, Organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación Pública, continuará existiendo y funcionando en la forma y condiciones que se establecieron en el artículo 11 de la Ley de Cultura y las Artes, hasta el 31 de diciembre de 2013.

1.5. De acuerdo con el artículo 41 bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura conserva, dentro de su competencia, las facultades administrativas y financieras para el cumplimiento de sus obligaciones de la ley.



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

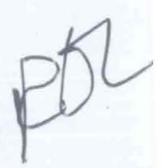
II. "**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto promover, desarrollar y ejecutar las acciones de conservación para la permanencia de los bienes culturales y de su contexto en el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 1 y 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado "Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca".
- II.2 Rolando Ubaldo Osorio Robles en su carácter de Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto detallado en la declaración II.1.



- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de agosto del 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Felipe Neri**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IPC0111148F0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo, No. Exterior km 11.5, No. Interior Edificio 3, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, de fecha 18 de abril del 2002; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, de fecha 16 de mayo de 2005, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C.". 
- III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703. 
- III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna. 
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Felipe Neri**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.



1.1. Como el origen y base de "EL FORNOR" así como sus manifestaciones de carácter...

1.2. Como el origen y base de "EL FORNOR" así como sus manifestaciones de carácter...

LA ASOCIACIÓN, entre que

1.3. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana...

1.4. Tiene como objeto realizar y fomentar obras literarias en general y actividades...

1.5. La Lic. Anaís Zúñiga Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio...

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

1.6. Como el origen y base de "EL FORNOR" así como sus manifestaciones de carácter...

IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Felipe Neri** el cual ha sido presentado por "**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**" y "**LA ASOCIACIÓN**", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**" de "**LA SECRETARÍA**" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "**EL FOREMOBA**" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"**LA SECRETARÍA**" aportará **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 25.92% del costo total del proyecto, a efecto de que "**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**" y "**LA ASOCIACIÓN**" lleven a cabo el proyecto presentado a "**EL FOREMOBA**", del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Felipe Neri**, ubicado en **Avenida Independencia, Esquina Tinoco y Palacios, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000**, consistente en **Restauración del retablo de santa Isabel de Hungría, comprendiendo limpieza, fumigación, fijación de piezas sueltas, consolidación, policromía y lámina de oro, así como la conservación y restauración de las superficies policromadas.**



IV. "PLAZAS" de las que:

En el caso de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Oaxaca y de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Puebla...

En el caso de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Oaxaca y de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Puebla...

En el caso de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Oaxaca y de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Puebla...

En el caso de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Oaxaca y de las plazas de la Administración Pública Civil del Estado de Puebla...

CLÁUSULA

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y recursos disponibles...

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio...

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CIRCUNSTANCIAS MR. PEROS... (mirrored text from reverse side)

"LA SECRETARÍA" (mirrored text from reverse side)

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten arrow pointing up

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS"**.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previo la liberación de recursos, será necesario que **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **"LA ASOCIACIÓN"** aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Felipe Neri**, ubicado en **Avenida Independencia, Esquina Tinoco y Palacios, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000**, consistente en **Restauración del retablo de santa Isabel de Hungría, comprendiendo limpieza, fumigación, fijación de piezas sueltas, consolidación,**



Este recurso se emite en virtud de la solicitud de recursos presentada por el Sr. [Nombre] en el expediente [Número]...

Los recursos son presentados al [Entidad] por el [Nombre]...

- a) En el caso de los recursos que se otorgan a [Entidad]...
- b) Los recursos no contemplados en el ítem anterior...

La revisión de estos recursos se realizará una vez entregado el proceso...

Para la revisión de recursos será necesario que [Entidad]...

Esta los efectos de [Entidad]...



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA INSTANCIA [Entidad]...

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.

policromía y lámina de oro, así como la conservación y restauración de las superficies policromadas.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente, con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.



De lo que se trata y conviene con el responsable de la ejecución de los trabajos...

El presente es un informe final que justifica el estado de avance de los trabajos...

Informe final que acompaña

Números Generales de los conceptos ejecutados con cargo de ejecución y liquidación por concepto de obra...

- 1. Copia de billetes de obra correspondientes.
2. Informe a informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el...
3. Historial de los trabajos y el responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

El cargo de crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento...

Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes tres días hábiles...

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FORENBOA"...

Aquellos que se han comprometido a su mejor desarrollo de su parte...

Se considerará como... en el caso de que...

En caso de que "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN"...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** a el Director General, Rolando Ubaldo Osorio Robles.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión

Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **“EL FOREMOBA”**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **“EL FOREMOBA”**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **“EL FOREMOBA”**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **“EL FOREMOBA”**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **“EL FOREMOBA”** y, en su caso, las aportaciones de **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** y **“LA ASOCIACIÓN”**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **“EL FOREMOBA”** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **“EL FOREMOBA”** los avances o problemas detectados en la Instrumentación de este Programa en **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **“LA SECRETARÍA”**, **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **“EL FOREMOBA”**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”** y **“LA**



Objetivo de la presente es...

Para el cumplimiento de los fines...

El presente tiene por objeto...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



Asociación, se comprometen a conformar un Comité de Control de Gestión de la...

PRIMERA - Las partes convienen que podrán acudir al Comité de Control de Gestión...

SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una...

TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento...

CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento...

QUINTA - El presente instrumento tendrá sus efectos a partir de la fecha de su firma...

SIXTA - Las partes convienen que...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten scribbles on the left margin

Handwritten scribbles on the left margin

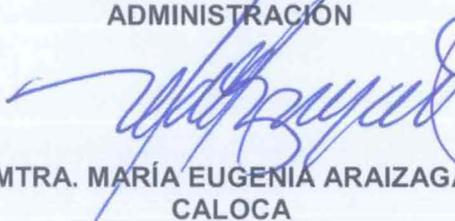
Handwritten signature or mark at the bottom

Handwritten mark or signature at the bottom right



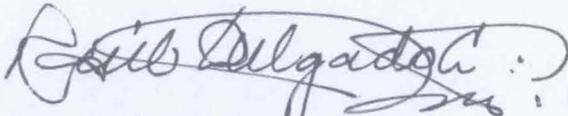
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



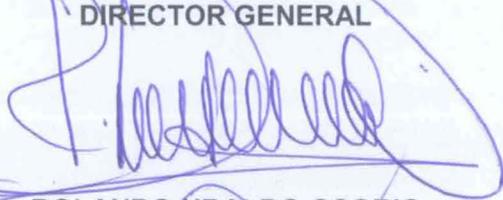
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
DIRECTOR GENERAL



ROLANDO UBALDO OSORIO
ROBLES

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL



LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA



JORGE GALLARDO CASAS



El presente convenio por el que se celebran las partes de su valor y contenido en México, en la Ciudad de México, en la fecha de 17 de mayo de 1975, en los términos de la Ley de Fideicomisos, en el Poder Judicial de la Federación, y en el Poder de "LA SECRETARÍA DE CULTURA", y en el Poder de "LA ASOCIACIÓN", y en el Poder de "FINANZAS".

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE OAXACA

[Signature]
ROLANDO RAMIRO OSORIO
FIDEL
POR LA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN DE...

[Signature]
CULTURA
DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Signature]
LIC. ARACELI VEGARA TABIA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

[Signature]
AHO. RAÚL DELGADO LARREA

[Signature]

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

600